INVITACION PUBLICA No. MC-021 DE 2026

1. OBJETO

Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA el Suministro, instalación, puesta en funcionamiento y certificación de una plataforma vertical o salvaescaleras para personas con movilidad reducida en la sede del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la Calle 19 No. 8-11, municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

2. CLASIFICACION UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	24101600	Equipo de izaje y accesorios
2	72101500	Servicios de apoyo a la construcción
3	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

Nota: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las especificaciones técnicas de “Suministro, instalación, puesta en funcionamiento y certificación de una plataforma vertical o salvaescaleras para personas con movilidad reducida en la sede del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la Calle 19 No. 8-11, municipio de Tunja, departamento de Boyacá” están definidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS que hacen parte integral del presente estudio previo.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obligará con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones:

4.1 Obligaciones generales.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, invitación pública y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los

siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:

a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.”

4.2 Obligaciones específicas.

1. Suscribir junto con el Supervisor, el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías. El documento suscrito y en original debe ser remitido al Supervisor designado.

2. Una vez firmado el contrato, el contratista presentará al siguiente día hábil, al supervisor, la documentación pactada en los estudios previos, para su debida revisión y aprobación.

3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones que se derivan del contenido de la convocatoria pública, del Anexo de Especificaciones Técnicas, de los documentos del proceso y de la oferta presentada.

4. Realizar una visita técnica inicial a las instalaciones con el fin de verificar las condiciones físicas, civiles, estructurales y eléctricas del sitio de instalación, incluyendo los espacios destinados para el montaje de los equipos, las zonas de trabajo, rutas de acceso y almacenamiento temporal. Con base en esta verificación, el contratista deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato un informe técnico inicial, en el cual se expongan las condiciones encontradas, observaciones relevantes para el desarrollo del proyecto y se adjunte un cronograma detallado de ejecución, que contemple las fases de adecuaciones necesarias, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento y entrega formal de la plataforma.

   En caso de que para el inicio de actividades se requiera disponer de planos técnicos actualizados, será responsabilidad del contratista realizar el respectivo levantamiento, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. El informe, cronograma y los planos de base requeridos deberán ser validados y aprobados por el interventor del contrato.

5. Ejecutar las actividades conforme al cronograma de trabajo aprobado, en los horarios y días que establezca el supervisor del contrato.

6. El Contratista para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles definidos en el Anexo 1 – Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto. Esta obligación debe ser revisada por la Supervisión, en cada una de las etapas contractuales.

7. Suministrar e instalar todos los equipos, componentes, accesorios y elementos requeridos para la correcta puesta en funcionamiento de la plataforma, los cuales deberán ser 100% nuevos, originales, sin uso previo ni remanufacturados, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. Todos los costos asociados a dichos elementos se entenderán incluidos en el valor total ofertado, sin generar reconocimientos adicionales por parte de la entidad contratante.

8. Garantizar que todo el personal asignado para la ejecución del contrato esté capacitado según los requerimientos de las actividades para la correcta ejecución del contrato y cuente con la experticia requerida conforme al tipo de labor a desarrollar, y que se encuentre debidamente carnetizado, uniformado y dotado con los elementos de protección personal (EPP) exigidos por la normativa vigente. Asimismo, el contratista deberá velar por el cumplimiento estricto de las normas aplicables en materia de seguridad industrial, trabajo seguro en alturas, espacios confinados y salud en el trabajo, según la naturaleza de las actividades a ejecutar.

9. Garantizar la asistencia técnica con personal especializado, las veces que sea requerido por el supervisor del contrato.

10. Elaborar y entregar al supervisor del contrato informes técnicos detallados por cada fase del proceso, incluyendo actividades de instalación, ajustes, correcciones y pruebas realizadas. Cada informe deberá contener una descripción clara de los trabajos ejecutados, registro fotográfico del antes y después, especificación de los elementos intervenidos o instalados, y constancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales. Estos informes constituirán soporte obligatorio para la recepción a satisfacción de los trabajos y el trámite de los pagos correspondientes.

11. Disponer de toda la logística necesaria para la correcta ejecución del contrato, incluyendo maquinaria, herramientas, equipos especializados y elementos de protección personal (EPP) conforme a los riesgos identificados para cada actividad. El personal asignado deberá contar con capacitación en el uso de dichos equipos, así como con los implementos de seguridad requeridos según las normas vigentes en seguridad industrial, trabajo seguro en alturas, espacios confinados y salud en el trabajo.

12. Realizar el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales del personal a su servicio y garantizar que el mismo se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral.

13. Mantener en condiciones de orden y limpieza los sitios de trabajo durante y al finalizar cada jornada, incluyendo la recolección, transporte y disposición final de escombros y residuos generados por las diferentes actividades objeto del contrato. Estas tareas deberán realizarse conforme a la normativa ambiental y de seguridad aplicable, y no generarán costos adicionales para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, por cuanto se entienden incluidos dentro de la obligación general del contratista.

14. Suministrar de manera oportuna a la Dirección Seccional, a través del supervisor del contrato, toda la información técnica, administrativa o documental que sea requerida para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el avance de las actividades, la ejecución financiera y demás aspectos relacionados con el objeto del contrato.

15. Suministrar a la Dirección Seccional, a través del supervisor del contrato, los medios de contacto institucionales y del personal técnico responsable (teléfono fijo, celular y correo electrónico), a efectos de facilitar la comunicación durante la ejecución del contrato, la puesta en funcionamiento de los equipos y el período de garantía establecido.

16. Otorgar garantía directa por un término mínimo de tres (3) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega de los equipos en funcionamiento, que cubra defectos de fabricación, fallas en la instalación y deficiencias asociadas al desempeño de la plataforma. Esta garantía será asumida por el fabricante o distribuidor autorizado sin costo adicional para la entidad, e incluirá el suministro e instalación de las partes necesarias para la restitución de condiciones óptimas de operación, utilizando elementos nuevos, originales, compatibles y no remanufacturados.

    Adicionalmente, el contratista deberá prestar directamente, o a través del fabricante o su representante autorizado, un servicio de mantenimiento preventivo gratuito durante los

primeros doce (12) meses contados desde la fecha del acta de entrega, el cual deberá contemplar inspecciones periódicas, ajustes técnicos, limpieza, lubricación y pruebas operativas, conforme al plan de mantenimiento sugerido por el fabricante.

Nota: En caso de que durante el periodo de garantía se requiera el reemplazo de componentes por defectos de fabricación o fallas asociadas a la instalación, el contratista deberá realizar el suministro e instalación de los nuevos elementos sin costo alguno para la entidad, garantizando que sean nuevos, originales, no remanufacturados y plenamente compatibles con el sistema instalado.

17. Consolidar y entregar al supervisor del contrato una ficha técnica de la plataforma instalada, la cual deberá incluir como mínimo:

    - Capacidad de carga (400kg)
    - Velocidad de desplazamiento (0.15 m/s)
    - Tipo de uso (Domestico)
    - Número de paradas (2)
    - Tipo de alimentación eléctrica (220 VAC)
    - Tipo y potencia del motor (Bomba hidráulica silenciosa)
    - Tipo de sistema (hidráulico)
    - Dimensiones de la cabina(1200mm*1400mm)
    - Dimensiones de puertas de cabina (900mm)
    - Dimensiones del foso (1800mm*1650mm)
    - Tipo de puertas de hall (puertas batientes automáticas)
    - Tipo de puerta de cabina: sin puertas de cabina, con fotocelda.
    - Tipo de iluminación instalada en la cabina (led)
    - Tipo de acabados de la cabina: en acero inoxidable con pasamanos, techo falso en acero inoxidable con acrílicos, pasamanos en un lado de la cabina.
    - Tablero eléctrico: el tablero eléctrico debe componer de variador de frecuencia para un arranque suave, tarjeta de control con led luminosos.
    - Estructura autoportante en tubo 100*100 con acabado en superboard de 6mm y su respectivo acabado en exterior el contratista deberá tener a la adecuación civil para la profundizar el área a 30 cm y realizar el respectivo amarre de la estructura
    - Realizar acometida eléctrica desde punto 0 (2F+1N+1T) en cable #10 para la respectiva alimentación de plataforma.

    Esta información deberá ser entregada en formato digital editable (Excel, Word o PDF rellenable) y constituirá parte del soporte técnico para el acta de entrega, así como insumo para la hoja de vida operativa del equipo.

18. Entregar al supervisor del contrato una hoja de vida operativa de la plataforma instalada, destinada al seguimiento técnico y conservación del equipo, que incluya: vida útil estimada, registro de ajustes relevantes durante la instalación, recomendaciones para operación segura, y el plan básico de mantenimiento preventivo sugerido por el fabricante. Este documento deberá entregarse en formato digital y quedará a disposición de la entidad para efectos de trazabilidad, supervisión técnica y programación de intervenciones futuras.

19. Garantizar que todos los componentes, accesorios y partes suministrados para la instalación

y/o eventual sustitución durante el período de garantía sean nuevos, originales, no remanufacturados, y provengan directamente del fabricante o de su distribuidor autorizado en Colombia, con documentación de respaldo que lo acredite. En caso de que, por observación del supervisor, se identifiquen elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o de calidad exigidas, el contratista deberá proceder con su reemplazo dentro del plazo que se pacte con la supervisión, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

20. Ejecutar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades de obra civil, adecuaciones eléctricas, refuerzos estructurales menores, acabados, ajustes físicos y demás trabajos complementarios que resulten necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de la plataforma, incluyendo, entre otros: remates de puertas, construcción de divisiones entre pozos si aplica, instalación de iluminación en el pozo, adecuación de vanos, suministro de ganchos de izaje, canalizaciones, breakers trifásicos, protecciones eléctricas, y acometidas conforme a lo exigido en RETIE y las especificaciones técnicas de la oferta presentada.

    Estas actividades deberán ejecutarse sin generar costos adicionales para la entidad contratante, por cuanto se entienden incluidas en el alcance del objeto contractual y en el valor total ofertado. Las intervenciones deberán cumplir con las normas técnicas y de seguridad aplicables, y estarán sujetas a revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

21. Entregar al supervisor del contrato los planos correspondientes a la instalación de los ascensores, una vez culminadas las actividades de obra civil, adecuaciones eléctricas, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento. Los planos deberán reflejar fielmente las condiciones finales ejecutadas en el sitio, con los ajustes técnicos incorporados durante la instalación, y no podrán limitarse a documentación genérica o comercial del fabricante.

    a. Los planos deberán entregarse en formato físico y digital editable (DWG y PDF), e incluir como mínimo:
    b. Ubicación y dimensiones de los equipos,
    c. Trazado de canalizaciones eléctricas,
    d. Cuadros de cargas,
    e. Obras complementarias ejecutadas,
    f. Puntos de alimentación, ventilación y drenaje (si aplica),
    g. Cualquier modificación relevante implementada durante la ejecución.

    Esta entrega será requisito previo para el trámite del acta de recibo final del contrato.

22. Realizar la activación, pruebas, ajustes y verificación de funcionamiento de todos los sistemas tecnológicos, de seguridad, eficiencia energética, control de acceso por piso y asistencia operativa incluidos en la plataforma, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, lo ofertado por el contratista y las condiciones del sitio de instalación. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato un informe técnico consolidado, en el que se detalle el protocolo de pruebas ejecutadas, resultados obtenidos, parámetros verificados, observaciones técnicas y, cuando aplique, registro fotográfico o documental como evidencia. Este informe será requisito para la recepción a satisfacción de los equipos y su puesta en operación. Adicionalmente, el contratista deberá brindar capacitación técnica al personal designado por la entidad, sobre la operación y gestión del sistema de control de acceso por piso y demás funcionalidades tecnológicas incorporadas, dejando constancia escrita y firmada

de la misma.

23. Asumir de manera integral y sin posibilidad de reclamación posterior todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, seguros, herramientas, equipos, materiales, mano de obra, licencias, permisos y demás erogaciones necesarias para la ejecución total del objeto contractual, desde la etapa de planeación hasta la entrega final de la plataforma en funcionamiento.

    En ningún caso estos conceptos serán reconocidos adicionalmente por la entidad contratante, por cuanto se entienden incluidos en el valor ofertado y contratado.

24. Suministrar al supervisor del contrato toda la información técnica, administrativa y financiera que se requiera para la elaboración del acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las actividades contratadas. La Dirección Seccional no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el contratista para este fin, por cuanto se entienden incluidos en el valor contratado.

25. Contratar bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente, certificado y calificado, exigido para la ejecución del objeto del contrato y supervisarlo de manera directa y oportuna. Cualquier cambio de personal deberá cumplir con iguales o mejores condiciones del personal presentado en la propuesta, previa aprobación por parte del supervisor.

26. Informar oportunamente toda modificación, suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas.

27. El contratista se compromete a garantizar que todos los equipos de transporte vertical suministrados e instalados cumplan con las normas técnicas y reglamentaciones vigentes en Colombia, incluyendo, pero sin limitarse a la NTC 5926-1, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, y demás normas complementarias que resulten aplicables al objeto contractual.

    Así mismo, el contratista deberá gestionar y obtener la certificación de conformidad de los equipos instalados, expedida por un Organismo de Inspección Tipo A acreditado por la ONAC, la cual deberá ser presentada como requisito obligatorio para la recepción definitiva de la plataforma por parte de la Entidad contratante.

28. Garantizar que los equipos instalados cuenten con la funcionalidad o preparación técnica necesaria para implementar un sistema de control de acceso por pisos, ya sea integrado o mediante interfaz compatible con sistemas externos de control. El sistema de control de acceso deberá ser entregado completamente instalado, configurado y en funcionamiento, con los elementos necesarios para su operación, incluyendo tarjetas, dispositivos de validación, software (si aplica), manuales de uso, y accesos de administración. Su entrega y correcto funcionamiento deberán ser verificados y aprobados por el interventor del contrato como requisito para la recepción a satisfacción.

29. Para efectos del trámite de cada pago derivado del contrato, y a la finalización del mismo, el contratista deberá entregar a la Dirección Seccional, a través del supervisor del contrato, un informe del periodo correspondiente, junto con la certificación que acredite estar al día en el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal vinculado a la ejecución del servicio, en cumplimiento

de lo establecido en la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

4.3 Obligaciones ambientales del contratista.

En cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, establecido mediante el Acuerdo PSAA14-10160 del Consejo Superior de la Judicatura, que contiene la Guía Ambiental para las Compras Públicas de la Rama Judicial, el contratista deberá acatar las obligaciones ambientales relacionadas con la generación y gestión de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables, residuos peligrosos, consumo de agua y productos químicos, y demás prácticas sostenibles exigidas en los procesos contractuales.

Estas obligaciones deben ejecutarse en concordancia con la normativa ambiental vigente a nivel nacional, particularmente el Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, así como con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Rama Judicial.

El cumplimiento de estas obligaciones también deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución 1362 de 2007, que regula el registro de generadores de residuos peligrosos, y la Resolución 2184 de 2019, que establece la clasificación y codificación de residuos sólidos en Colombia.

En consecuencia, y de conformidad con las disposiciones del SIGCMA, el contratista deberá entregar al interventor del contrato, al inicio de la ejecución contractual, los siguientes instrumentos y cumplir las obligaciones que se detallan a continuación:

a. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS): El contratista deberá elaborar y entregar, al inicio del contrato, un plan de gestión integral de residuos sólidos en el que se identifiquen y describan las actividades de manejo, separación en la fuente (según codificación de colores establecida en la Resolución 2184 de 2019), almacenamiento temporal, recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desmontaje de los ascensores existentes, las adecuaciones necesarias y la instalación de los nuevos equipos. El PGIRS deberá contemplar el tratamiento de residuos ordinarios, aprovechables, especiales y peligrosos, conforme a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos definidos por la Entidad.

b. Gestión de residuos peligrosos (RESPEL): Cada vez que se generen residuos peligrosos, tales como aceites, lubricantes, disolventes, empaques contaminados, baterías u otros elementos derivados de las actividades contractuales, el contratista deberá reportarlo mediante el formato oficial suministrado por la Entidad. Así mismo, deberá entregar los manifiestos de transporte, certificados de recolección y disposición final emitidos por

operadores autorizados, garantizando su trazabilidad y cumplimiento normativo conforme al Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1362 de 2007 y demás disposiciones que regulen el manejo de RESPEL.

c. Registro como generador de RESPEL: En caso de que durante la ejecución del contrato se genere algún tipo de residuo peligroso, el contratista deberá contar con registro vigente ante la autoridad ambiental competente como generador de RESPEL. Deberá entregar evidencia documental de dicho registro al interventor del contrato, como requisito previo para el desarrollo de actividades que impliquen generación de estos residuos.

d. Gestores y transportadores autorizados: El contratista deberá garantizar que todos los residuos peligrosos, especiales o aprovechables que no sean gestionados directamente por él, sean recolectados, transportados y dispuestos únicamente por empresas externas que cuenten con licencias ambientales o registros vigentes expedidos por la autoridad ambiental competente. Cuando sea requerido por el interventor, se deberán anexar copias de los permisos o certificaciones de estos gestores o transportadores.

e. Compromiso con el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial: El contratista deberá entregar una carta firmada por su representante legal en la que manifieste expresamente su compromiso con la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante toda la vigencia del contrato. Este compromiso deberá aplicarse especialmente en las actividades que se desarrollen al interior de las sedes judiciales, promoviendo buenas prácticas ambientales, minimización de impactos negativos y cumplimiento de los principios de sostenibilidad institucional.

4.4 Obligaciones seguridad y salud en el trabajo (SG – SST) del contratista.

a. Presentar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto No. 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo(SG-SST) compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial y el “MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)”. Lo anterior en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de obra, para su revisión y aprobación.
b. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera.
c. Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.
d. Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA1610560 de 11 de agosto de 2016, “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de

2004", incluido el "MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

e. Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento.
f. Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación.
g. Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad.
h. Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios.
i. Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.
j. Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras).
k. Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.
l. Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al interventor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas.
m. Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad

4.5 Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado.
5. Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado.
6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

8. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
9. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de proceso de selección.
10. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
11. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
12. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

4.6 Obligaciones del Supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019, por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1. Coordinar con el Contratista la fecha de inicio, dentro del término establecido.

2. Exigir al Contratista, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

3. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa certificación del supervisor financiero y jurídico para efectos de los pagos a que haya lugar.

4. Velar porque el contratista tenga en todo momento al servicio de la ejecución del contrato el personal ofrecido, y que el mismo, cumpla las condiciones y los requisitos técnicos, profesionales y la experiencia pactados.

5. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

6. Exigir, en caso de ser necesario, el reemplazo de personal suministrado por el contratista para la ejecución del contrato.

7. Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos.

8. Procurar que el proyecto se realice en el tiempo estipulado.

9. Analizar y autorizar los cambios que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones.

10. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

11. Realizar reuniones periódicas con el Contratista, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar.

12. Solicitar informes periódicos al contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los servicios objeto del mismo.

13. Remitir a la Unidad de Compras Públicas o a la Dependencia que hace las veces, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato.

14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral.

15. Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.

16. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista respecto de la normativa en seguridad y salud el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015).

17. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” de Colombia Compra Eficiente.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Valor

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de hasta **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($174.603.333) M/CTE** incluido el I.V.A y todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica de la oferta presentada por el proponente que resulte adjudicatario y sin superar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

5.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Con el fin de definir una base económica sólida para el presente proceso contractual, la Entidad adelantó un ejercicio riguroso de estimación presupuestal, fundado en la trazabilidad documental y metodológica que sustenta la construcción del valor estimado del contrato. Esta estimación se realizó teniendo en cuenta las condiciones reales del mercado, los requerimientos técnicos del objeto contractual y los lineamientos de planeación establecidos por el Decreto N° 1082 de 2015.

La decisión de optar por el suministro e instalación de una plataforma completamente nueva se fundamenta en tres niveles de análisis:

Primero, en el marco estratégico nacional, esta actuación responde al Objetivo Estratégico No. 1 del Plan Sectorial de Desarrollo 2023–2026, que establece como prioridad la modernización integral de la infraestructura judicial para consolidar una justicia digital, accesible, oportuna y segura, mediante espacios físicos adecuados, funcionales y sostenibles. La reposición completa permite cumplir de manera efectiva con estos lineamientos, al garantizar equipos nuevos con tecnologías compatibles

con la transformación digital.

Segundo, desde la perspectiva técnica, el diagnóstico realizado actualmente la sede no cuenta con una plataforma que permita el acceso de personas con movilidad reducida a las instalaciones del Consejo Superior de la Judicatura.

- **Cotizaciones directas a proveedores**

Se desarrollo un estudio de mercado a través del Sistema Integrado de Planeación (SIP), se llevó a cabo una gestión directa de solicitud de cotizaciones a empresas especializadas en este tipo de sistemas de transporte vertical, incluyendo proveedores con trayectoria nacional e internacional como RMN, SOLUCIONES TECNOLOGICAS BL y INGPR INGENEIRIA Y PROYECTOS.

Con base en las cotizaciones recibidas por parte de los proveedores RMN, SOLUCIONES TECNOLOGICAS BL y INGPR INGENEIRIA Y PROYECTOS se realizó el análisis comparativo de precios para el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y certificación de una plataforma vertical o salvaescaleras para personas con movilidad reducida en la sede del Consejo Seccional de la Judicatura, ubicada en la Calle 19 No. 8-11, municipio de Tunja, departamento de Boyacá. El valor ofertado por RMN asciende a $177.310.000, mientras que SOLUCIONES TECNOLOGICAS BL presenta una propuesta por $178.500.000, INGPR INGENEIRIA Y PROYECTOS presento propuesta por valor de $174.603.333

Así entonces a fin de establecer el presupuesto oficial para el presente proceso, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja estableció que el valor del suministro es CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($174.603.333) M/CTE Incluido IVA y demás impuestos.

5.3. Forma de Pago.

El valor del contrato se pagará por la **Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección seccional de Administración Judicial de Tunja** al **CONTRATISTA** así:

La Entidad realizará los pagos previa acreditación del cumplimiento de las actividades contractuales y presentación de los soportes correspondientes, así:

Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa presentación de la factura correspondiente, informe de ejecución y demás documentos soporte mediante los cuales el contratista demuestre, con las respectivas evidencias, la adquisición de los equipos objeto contractual y el inicio y avance del proceso de importación y nacionalización de estos; o, en su defecto, que dichos equipos ya se encuentran en territorio nacional. Para efectos de este pago, el contratista deberá aportar los documentos que acrediten la compra, órdenes de fabricación, facturas del fabricante o proveedor, documentos de transporte, registros de importación y cualquier otro soporte idóneo que permita verificar el estado del proceso de adquisición de la plataforma.

Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa verificación física y certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste que los equipos objeto contractual se encuentran entregados y ubicados dentro del inmueble donde serán instalados, en condiciones adecuadas para el inicio de las actividades de montaje e instalación. Para

este desembolso, el contratista deberá presentar el respectivo informe de avance acompañado de los soportes de entrega y recibo en sitio.

Un tercer y último pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega final, instalación completa, puesta en funcionamiento de los equipos y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para la aprobación de este pago, el contratista deberá acreditar el correcto funcionamiento de la plataforma, la realización de las pruebas técnicas correspondientes y la entrega de los documentos técnicos, manuales, garantías y demás soportes exigidos en el contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación por parte del Contratista de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Factura electrónica de venta.
2. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.
3. Informe del interventor técnico y administrativo.
4. Acta de recibo parcial suscrita por el interventor.

La Entidad efectuará las retenciones, deducciones, contribuciones y demás descuentos a que haya lugar con ocasión del contrato que se suscriba, de conformidad con el Estatuto Tributario y la normatividad legal vigente, aplicándolos sobre el valor del contrato Sin Iva así:

1. Retención en la Fuente por compras al 66% (2,5%) por el valor de cada factura antes de IVA
2. Retención en la Fuente por Servicios al 34% (4%) por el valor de cada factura antes de IVA
3. Retención de IVA (15%) del IVA de cada factura
4. Retención de Industria y Comercio (1%), del valor de cada factura antes de IVA
5. Estampillas Pro UPTC (1%) por el valor del contrato antes de IVA.
6. Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia (0.5%) del valor total del contrato antes de IVA.
7. contribución de obra pública (5%) del valor total del contrato antes de IVA.

Para tal efecto, se tendrá en cuenta la calidad tributaria del contribuyente y las tarifas legalmente establecidas, con base en la información financiera y tributaria reportada por cada proveedor, la cual será suministrada bajo su exclusiva responsabilidad.

CONDICIONES GENERALES DE PAGO

Nota 1: Los pagos a cargo de la NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se efectuarán en los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista y el pago estará sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

Nota 2: Todos los pagos se realizarán previa verificación y aprobación del supervisor del contrato, para lo cual se presentará la certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción, expedida por el Interventor del Contrato, de los bienes recibidos para el respectivo pago (5 días hábiles para su revisión). Con el recibo a satisfacción el contratista emitirá la factura y/o cuenta de cobro

correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social, Parafiscales, la certificación bancaria y demás exigencias de Ley.

Nota 3: La Dirección Seccional efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la Fuente, Timbre, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

Nota 4: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja al CONTRATISTA, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación.

Nota 5: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y/o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 6: La Factura será cargada en la plataforma del SIIF NACION administrada por el Ministerio de Hacienda, los documentos y soportes para el pago serán cargados en la plataforma SECOP II, previa aprobación de la Supervisión.

- **Cotizaciones directas a proveedores**

Se desarrollo un estudio de mercado a través del Sistema Integrado de Planeación (SIP), se llevó a cabo una gestión directa de solicitud de cotizaciones a empresas especializadas en este tipo de sistemas de transporte vertical, incluyendo proveedores con trayectoria nacional e internacional como RMN, SOLUCIONES TECNOLOGICAS BL y INGPR INGENEIRIA Y PROYECTOS.

Con base en las cotizaciones recibidas por parte de los proveedores RMN, SOLUCIONES TECNOLOGICAS BL y INGPR INGENEIRIA Y PROYECTOS se realizó el análisis comparativo de precios para el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y certificación de una plataforma vertical o salvaescaleras para personas con movilidad reducida en la sede del Consejo Seccional de la Judicatura, ubicada en la Calle 19 No. 8-11, municipio de Tunja, departamento de Boyacá. El valor ofertado por RMN asciende a $177.310.000, mientras que SOLUCIONES TECNOLOGICAS BL presenta una propuesta por $178.500.000, INGPR INGENEIRIA Y PROYECTOS presento propuesta por valor de $174.603.333

Así entonces a fin de establecer el presupuesto oficial para el presente proceso, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja estableció que el valor de la interventoría es CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($174.603.333) M/CTE Incluido IVA y demás impuestos.

6. SOPORTE PRESUPUESTAL

La contratación cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) para la

vigencia 2026, así:

CUENTA		DESTINO	UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA	No. DE CDP	VALOR DEL CDP
C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	ADQUIS. BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS – MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a Nivel Nacional	27-01-02-005	2026	8926	$174.603.333
TOTAL						$ 174.603.333

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACALARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La Entidad verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un día hábil que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya exigido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contados desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte.

La oferta económica y los documentos necesarios para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

8. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, deben estar pendientes de las posibles adendas al proceso, caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda, posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, debe ingresarla nuevamente.

En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.

SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte los términos y condiciones y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

9. VISITA DE OBRA

Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.

II. La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
III. La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones
Según cronograma del proceso	Consejo Seccional de la Judicatura Calle 19 No. 8-11, Tunja, Boyacá.	Se recomienda las personas que realicen la visita de campo, tengan conocimiento de las actividades a ejecutar durante el desarrollo del contrato y tener curso en alturas vigentes.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Selección.

Nota: Se recuerda que la visita de obra no es obligatoria dentro del proceso de selección

Nota: El punto de encuentro será Consejo Seccional de la Judicatura Calle 19 No. 8-11, Tunja, Boyacá.

10. CAUSALES DE RECHAZO

So causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

b) Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

c) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República

d) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006

e) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.

f) Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

g) Que el valor de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

h) Que el valor unitario ofertado para cada insumo supere el valor techo establecido en el estudio

de mercado.

i) Que el valor unitario ofertado para cada producto, supere el valor unitario techo establecido por la entidad

j) Presentar la oferta extemporáneamente

k) No presentar oferta económica

l) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

m) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, sin que el oferente haya demostrado lo contrario.

n) Que el proponente no allegue los documentos requeridos o no cumpla las condiciones técnicas exigidas en esta Invitación.

o) Las demás previstas en la ley.

11. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la Invitación Pública (Cronograma del proceso –SECOP II).
b. Ninguna de las ofertas cumple con los requisitos jurídicos y de experiencia previstos por la Invitación Pública.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.
e. Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

12. REQUSITOS MINIMOS HABILTANTES

12.1. Capacidad Jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
c) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
d) Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección
e) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal para contratar hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, lo anterior, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus

facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
g) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
h) Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.
i) Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

3.1. REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
e) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
f) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en esta invitación, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento

independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

g) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
b) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
c) La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
e) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

Nota: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *"La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

En este sentido, **el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

El PROPONENTE del proceso deberá anexar:

- Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
- Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre de la cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
- Registro Único Tributario – RUT actualizado
- Compromiso de ejecución debidamente diligenciado (según formato)
- Compromiso ambiental debidamente diligenciado (según formato)
- RUES
- Certificado inhabilidades delitos sexuales

12.2 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

12.3 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante

12.4 Experiencia

12.4.1 Experiencia General habilitante del Proponente.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Experiencia General:

El proponente debe acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya sido el suministro o adquisición e instalación de equipos de elevación (Ascensores, plataforma de personas o de carga o escaleras mecánicas, entre otras). Deberán anexar copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación emitida por la entidad contratante.

Los contratos deberán tener una sumatoria igual o superior al 100% del valor estimado del contrato expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar liquidados y su valor expresado en SMMLV se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del proponente en el mismo. Anexar documento consorcial.

Para los contratos que el oferente determine como válidos para acreditar la experiencia, se debe diligenciar y allegar junto con los demás documentos de la propuesta el siguiente cuadro:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Si se allegan más de dos certificaciones, la Entidad tendrá en cuenta las dos primeras registradas en el presente cuadro)						
NOMBRE DEL PROPONENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	FORMA DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	CÓDIGO UNSPSC AL QUE APLICA EL CONTRATO	VALOR TOTAL DE CONTRATO	VALOR A TENER EN CUENTA COMO EXPERIENCIA SEGÚN % DE PARTICIPACIÓN

Se aclara a los interesados que cuando la experiencia que presente como integrante de consorcio o unión temporal, la entidad validará los valores y actividades afectándolos por el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato. Para tal ejercicio, es deber del oferente aportar los documentos que permitan determinar el porcentaje de participación que tuvo dentro del contrato que pretende ser evaluado.

Para los oferentes plurales, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato, documentos contractuales y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

NOTA 2: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA/SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL solicitará las aclaraciones, información y soportes necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarla hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el

cronograma del proceso.

NOTA 3: Cuando el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 de 2012. El contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta.

NOTA 4: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 5: Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como "CUMPLE" y no se otorga puntaje ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como "NO CUMPLE".

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar.
d. Fecha de emisión de la certificación.
e. Fecha de inicio del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Valor del contrato.
h. Nombre, firma, cargo, de la persona que expide la certificación.
i. Dirección o correo electrónico o teléfono de la empresa o entidad contratante

- No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

- Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- En caso de que el proponente no cumpla con las primeras dos certificaciones y/o contratos, la Dirección Seccional verificará las demás certificaciones en el mismo orden en que se anexaron hasta agotarlas.

- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en los requisitos técnicos habilitantes.

- Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proponente, la

evaluación de la experiencia específica será “NO CUMPLE”. En todo caso, se podrá subsanar si no cumple con el requisito exigido.

- Las personas jurídicas constituidas con un **tiempo NO** mayor a 3 años de antigüedad podrán presentar certificación de su socios o accionistas en donde se indique que cuentan con la experiencia requerida en el presente acápite. Para acreditar la experiencia, deben aportar:

    1. Una certificación accionaria donde se demuestre la participación de la persona que cuenta con la experiencia a certificar por la sociedad.

    2. Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar.

        En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

    3. Para efectos de acreditar la experiencia de uno de los socios, dicha condición se debe mantener para el momento del cierre, la cual se verificará a través de la certificación accionaria.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

- Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

A. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de MiPymes domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con dos (2) contratos y/o certificaciones adicionales a los inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

> *PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Para que el proponente acredite la calidad de MiPymes debe presentar diligenciado en debida forma el anexo “FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE MYPIME” y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

12.5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

12.5.1 CAPACIDAD TECNICA

12.5.1.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

12.5.1.1.1 Requisitos del personal del Contratista

El Contratista para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles definidos a continuación:

CARGO	PERFIL	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Coordinador Técnico del Proyecto de Ascensores	Ingeniero mecánico o electromecánico.	1	100% durante la ejecución del contrato
Tecnólogo electromecánico	tecnólogo electromecánico y/o mecatrónico y/o electricista.	1	100% durante las fases de desmontaje de los equipos existentes e instalación de los nuevos.
Técnico Electricista en Sistemas de Transporte Vertical	Técnico o tecnólogo en electricidad con certificación vigente ante el CONTE	1	100% durante las fases de desmontaje de los equipos existentes e instalación de los nuevos.
Coordinador de SST	Tecnólogo en Salud Ocupacional o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o	1	100% durante la ejecución del contrato

	profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo.		

Requerimientos mínimos por Perfil.

1. Coordinador Técnico del Proyecto de Ascensores.

- **Formación:** Profesional en ingeniería mecánica o ingeniería electromecánica, con tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines. El título profesional deberá contar con una antigüedad mínima de cinco (5) años a la fecha de cierre del proceso de selección
- **Experiencia**: Mínimo tres (3) años en actividades relacionadas con el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de ascensores, certificada por entidades públicas o privadas.
- **Dedicación**: 100% durante la ejecución del contrato.
- **Diplomado: deberá** contar con diplomado en Retie
- **Curso**: Deberá contar con curso de alturas vigentes, Coordinador en alturas vigente.(El curso de alturas debera estar registrado en la pagina de ministerio de trabajo y debe estar registrado a nombre de oferente.

2. Tecnólogo electromecánico

- **Formación**: tecnólogo electromecánico y/o mecatrónico y/o electricista. mantenimiento y operación de ascensores o áreas afines, con título expedido por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o certificación por entidad competente.
- **Tarjeta profesional:** SI
- **Experiencia**: Mínimo tres (3) años en instalación, puesta en funcionamiento o mantenimiento de ascensores, debidamente certificada por entidades públicas o privadas.
- **Certificaciones mínimas obligatorias**:
  - Certificación vigente en trabajo seguro en alturas, nivel avanzado o como trabajador autorizado, expedida conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo o la norma que la modifique o sustituya. (El curso de alturas debera estar registrado en la pagina de ministerio de trabajo y debe estar registrado a nombre de oferente)
- **Dedicación**: 100% durante el desmontaje de equipos existentes e instalación de los nuevos.

3. Técnico Electricista en Sistemas de Transporte Vertical

- **Formación**: Técnico o tecnólogo en electricidad con certificación vigente ante el CONTE (mínimo cinco (5) años desde su expedición).
- **Experiencia**: Mínimo tres (3) años de experiencia certificada en instalación eléctrica asociada a sistemas de transporte vertical, debidamente certificada por entidades públicas o privadas.
- **Certificaciones mínimas obligatorias**:
  - Certificación vigente en trabajo seguro en alturas, nivel avanzado o como trabajador autorizado, expedida conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo o la norma que la modifique o sustituya. (El curso de alturas debera estar registrado en la pagina de ministerio de trabajo y debe estar registrado a nombre de oferente)
- **Dedicación:** 100% durante el desmontaje de equipos existentes e instalación de los nuevos.

4. Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST

- **Formación**: tecnólogo en Salud Ocupacional o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con una antigüedad mínima de cinco (5) años desde la expedición del título profesional o de especialización.
- **Experiencia**: Mínimo tres (3) años en implementación de sistemas de gestión SST, con participación en proyectos que involucren montaje de equipos electromecánicos, trabajos en alturas o en espacios confinados, debidamente certificada por entidades públicas o privadas.
- **Certificaciones mínimas obligatorias**:
  - Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigente, con una antigüedad mínima de cinco (5) años desde su expedición, en el caso de técnicos o tecnólogos, conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
  - Certificación vigente en trabajo seguro en alturas, nivel avanzado o como coordinador, expedida conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo o la norma que la sustituya (El curso de alturas debera estar registrado en la página de ministerio de trabajo y debe estar registrado a nombre de oferente)
  - Curso vigente en primeros auxilios y manejo de emergencias, conforme a los lineamientos del Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones que regulen la gestión de emergencias laborales en Colombia.
- **Dedicación**: 100% durante la ejecución del contrato.

Requerimiento adicional del oferente

El oferente deberá presentar la documentación siguiente en el proceso de licitación

- Debe anexar dentro de su propuesta el certificado de distribuidor autorizado de la plataforma ofertada. El documento deberá estar en idioma español; en caso de ser expedido en el exterior, deberá estar acompañado de su respectiva apostilla.
- Debe anexar el certificado ISO 9001 del fabricante para la fabricación de plataforma hidráulicas.
- Debe anexar una certificación del fabricante donde conste que la plataforma de construye bajo EN-81-41 , debe estar certificado por un organismo internacional, así como lo declara Libro 4 de Reite 2024 4.2.1literal b.

13. OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II. Para ello debe responder y diligenciar la pregunta OFERTA ECONÓMICA, que establece la entidad en la plataforma del SECOP II y anexar únicamente la oferta económica en el documento formato Excel suministrado por la Entidad denominado *Anexo 2 - Formato Oferta Económica*.

El oferente presentará la oferta económica bajo los siguientes preceptos:

a. Para el desarrollo y presentación de su oferta económica el Oferente debe realizar un análisis interno de costos.

b. La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor ofertado, contenido en el *Anexo 2 - Formato Oferta Económica*, cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.

c. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos y modificaciones al formato.

d. En caso de presentar errores aritméticos la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

e. En el caso de encontrarse diferencias entre el valor de la oferta económica registrado por el Proponente en la Plataforma SECOP II y el valor verificado por la Entidad, se tomará el valor de la oferta económica verificado por la Entidad.

f. El valor de la oferta económica, no puede superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección.

g. El valor de la oferta económica, no puede superar el valor unitario techo estimado por ítem según los precios establecidos en el estudio de mercado.

h. El Anexo 2- Formato Oferta Económica debe ser diligenciado en su totalidad y no debe ser copiado, reescrito u objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente, incluido el AIU. Se aclara que solo debe ser diligenciada la información solicitada del proponente y la columna correspondiente al valor unitario

i. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores unitarios del *Anexo 2- Formato Oferta Económica*, garantizando que los valores unitarios no deben incluir decimales.

j. La entidad mediante formulación en el *Anexo 2- Formato Oferta Económica* ajustará al peso más cercano, sin decimales, el valor total de la oferta económica.

k. Para todos los efectos la Entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto los valores de la siguiente manera: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero, dándole tratamiento de corrección aritmética.

l. Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deben presentar su oferta económica únicamente en el formato Excel publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado *Anexo 2 - Formato Oferta Económica.*

m. Bajo ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta el *Anexo 2 - Formato Oferta Económica* presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato Excel suministrado por la Entidad.

n. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, obra o servicio según el caso, son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores

u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.

o. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la oferta económica

p. Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

NOTA 1: El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de la misma todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

14. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

14.1 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de Cuatro (04) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la primera fase, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

14.2 Lugar de ejecución

El contrato se ejecutará en las siguientes sedes:

- Consejo Seccional de la Judicatura, ubicada en la Calle 19 No. 8-11, municipio de Tunja, departamento de Boyacá

14.3 Convocatoria limitada a Mipymes

El presente proceso de selección SI es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$125.000), que equivalen a $511.708.497 la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

15 GARANTÍAS

15.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad.

Por tanto, el proponente favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, NIT 800.165.804-5, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes riesgos.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Del valor del Contrato	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta.
Cumplimiento	15%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del Valor del Contrato	Plazo ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del servicio	30%	Del Valor del Contrato	Por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082

de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

16 CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.

(*) *Nota 1:* Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen a la Invitación Pública a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso.

17 CRITERIO DE DESEMPATE

La Entidad dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, Artículo 35 y se regirá por lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en los Conceptos C-005, C-016, C-026, C-043 y C-165 de 2021, mediante los cuales indica que las Entidades deberán determina los documentos con lo que se deberán acreditar dichos factores de desempate, seguidamente se presenta dicha relación, los cuales serán solicitados por esta Entidad, en caso de existir empate entre dos o más ofertas, previo a emitir el informe definitivo de evaluación del proceso.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando efectuada la verificación jurídica, financiera, de experiencia, técnica y en la propuesta económica, presenten un número idéntico en el puntaje, con un número entero y dos (2) decimales.

Conforme a lo establecido en Parágrafo Primero del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, las Cooperativas y las Asociaciones mutuales deben cumplir con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas, lo cual deberá acreditar con la respectiva documentación al momento de la presentación de la oferta, con el respectivo documento o documentos que acrediten tal requisito.

Si se presenta empate entre dos o más propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en esta invitación pública y que de una u otra manera queden ubicadas en el primero orden de elegibilidad, la Entidad aplicará los factores de escogencia:

a. Aplicando las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
b. Si se agotan las opciones del Artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020 y persiste el empate, la Entidad, establece que el método aleatorio a utilizar es por balota así:

Balota Numero 1: Se introducirá en una bolsa las balotas marcadas desde 1… hasta n, donde n es el número de propuesta empatadas, los representantes de las empresas empatadas en el orden de radicación de las propuestas procederán a través del delegado a sacar las balotas, el proponente que por suerte saque la balota con el número 1, será el adjudicatario del contrato.

Para la aplicación del criterio de desempate No. 1, de reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el proponente deberá aportar junto con los demás documentos de la propuesta y hasta

la fecha de entrega de ofertas, cierre y diligencia de apertura de sobre No. 1, los documentos según las reglas establecidas en el citado Artículo así:

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. "***Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros."***

De conformidad con la definición de Servicios Nacionales contenida en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.3.1., se acreditaría anexando el certificado de existencia y representación legal vigente donde conste que la sociedad limitada o la cooperativa de trabajo asociado fue constituida de conformidad con la legislación colombiana.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexarlo.

La Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 3.2.6, de la invitación pública.

2. "Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente."

a. Mujeres cabeza de familia: De conformidad con la definición contenida en Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, esta calidad se acreditaría anexando la declaración ante notario de cada socia de empresa o asociada de la cooperativa.

b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, artículo 21 y Ley 294 de 1996, artículo 4º, esta calidad se acreditaría anexando la providencia vigente de medida de protección, expedida por comisario de familia o falta de él por Juez Civil Municipal o Juez Promiscuo Municipal o la Autoridad Indígena, para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, esto para cada socia o asociada.

c. Si el proponente es persona jurídica la(s) mujer(es) cabeza(s) de familia o victima(s) de violencia intrafamiliar, deberán acreditar esa condición conforme a los ordinales a) y b) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita, anexando el certificado de existencia y representación legal vigente) o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado (se acredita anexando el libro de registro social, al cierre del proceso de contratación, de conformidad con la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 07 de 2003, actualizada y modificada por la Circular Externa 07 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria).

d. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben acreditar los requisitos anteriormente enunciados porque la norma así lo prevé y porque siendo un incentivo para empresas constituidas por esta población vulnerable el mismo no es transferible a un integrante que no tenga esa condición, pues la norma no lo previo de esa forma.

3. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta."

Cuando uno de los miembros del consorcio o unión temporal cumple con la condición descrita, este integrante también debe tener una participación del 25% en la figura asociativa que se acredita en el documento de constitución del consorcio o unión temporal y al menos aportar en la propuesta el 25% de la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en la invitación pública.

4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley."

Considerando que no existe documento que de manera taxativa señale como acreditar este requisito, el mismo se cumplirá mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la cual indicará teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, el número total de trabajadores mayores que a la fecha de cierre del presente proceso hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del presente proceso.

Dentro de la misma certificación deberá indicar el tiempo de vinculación de los trabajadores mayores, que a la fecha de cierre del presente proceso hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los proponentes deberá acreditar este requisito.

5***. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas."***

Se debe tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan de manera específica el tema como son la Resolución 762 de 2020, del Ministerio del Interior y Decreto 019 de 2012, Articulo 49 y con los mismos argumentos que se expusieron sobre veracidad y la teleología de la norma, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la cual indicará teniendo como fundamento la nómina

del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, el número total de trabajadores que hacen parte de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; a la fecha de cierre del presente proceso, indicando el tiempo de vinculación de cada uno de ellos.

6. "Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente."

a. Deberá acreditar dicho requisito anexando la acreditación de reincorporación expedida por la Oficina del alto Comisionado para la Paz (OACP) de conformidad con el Decreto 899 de 2017, artículo 2º, la certificación de desvinculación de un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley expedido por el Comité Operativo de conformidad con el Decreto 128 de 2003, artículo 2º o la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN u otra institución u autoridad competente.

b. Si el proponente es persona jurídica las personas en proceso de reintegración o reincorporación deben acreditar esa condición conforme al ordinal a) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita anexando el certificado de existencia y representación legal vigente), o de los asociados para las cooperativas de trabajo asociado (se acredita anexando el libro de registro social, al cierre del proceso de contratación, de conformidad con la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 07 de 2003, actualizada y modificada por la Circular Externa 07 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria).

En caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben anexarlo porque la norma así lo prevé y porque siendo un incentivo para empresas constituidas por esta población protegida, el mismo no es transferible a un integrante que no tenga esa condición.

7. "Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural."

a. La condición madre cabeza de familia o de persona en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditarán según se explicó en los numerales 2 y 6 del presente.

b. En los integrantes del proponente plural que sea persona jurídica la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado, condición que se acreditará según se estableció en numeral 3.3, numeral 2.

c. Cuando uno de los miembros del proponente plural cumple con la condición descrita en el literal a) del presente numeral, este integrante también debe tener una participación del 25% en la figura asociativa, esa participación, se acredita en el documento de constitución de unión temporal o consorcio.

d. El miembro que cumple la condición, aporta como mínimo el 25% de la experiencia habilitante, condiciones que se acreditaran según se explicó en el numeral 2.

e. Adicionalmente el representante legal del integrante persona jurídica que tengan participación de madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá manifestar por escrito bajo gravedad de juramento que sus socios, asociados o representantes legales NO son empleados, socios o asociados de los otros miembros del proponente plural, junto con lo que acredite el certificado de existencia y representación legal, según corresponda.
Este criterio de desempate no aplica para el proponente individual porque la norma expresamente estableció su utilización para proponentes plurales.

8. "Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales."

Las sociedades limitadas deben anexar un certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, en armonía con el Decreto 1074 de 2015, articulo 2.2.1.13.2.4., Parágrafo y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.4. Esta manifestación debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Las cooperativas de trabajo asociado deben anexar el mismo certificado de tamaño empresarial y el certificado de existencia y representación legal (de conformidad con el Decreto 019 de 2012, articulo 146) este último para acreditar su calidad de ente cooperativo.
Nota: De no haber concordancia entre la manifestación del proponente y lo consignado en el RUP, se podría estar en presencia de los delitos de falsedad ideológica y fraude procesal, por lo tanto, esta circunstancia será causal de rechazo de la propuesta.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexarlo, dado que la norma así lo prevé.

9. "Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales."

a. La condición de micro y/o pequeña empresas, cooperativas o asociaciones mutuales se acreditarán según se explicó en el numeral 8.

b. Este criterio de desempate no aplica para el proponente individual porque la norma expresamente estableció su utilización exclusiva para proponentes plurales conformado por micro y/o pequeñas empresas o cooperativas.

10. "Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una

MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural."

a. Se debe tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan de manera específica el tema como la Ley 1314 de 2009, con sus decretos reglamentarios y con los mismos argumentos que se expusieron sobre veracidad y la teleología de la norma el proponente deberá anexar:

- Los estados financieros del proponente con sus respectivas notas del año inmediatamente anterior 2022, donde se identifique el valor total pagado a proveedores y una relación de los proveedores que cumplan la condición de MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales con los valores pagados a cada uno de ellos (identificando razón social, NIT y valor) suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a ello, ambos con corte a 31 de diciembre del 2020, para verificar que la proporción mínima sea igual o superior al 25% exigido por la Ley.

- Los certificados de tamaño empresarial de los proveedores MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales se acreditarán en las condiciones señaladas en el numeral 8 de este requisito, para poder verificar esta condición en los proveedores del proponente.

En caso de consorcio o unión temporal todos sus integrantes deben anexar los documentos requeridos para acreditar la condición, porque siendo un incentivo para empresas con pagos a proveedores MIPYMES el mismo no es transferible a un integrante que no cumpla esa condición y principalmente porque la norma no lo contempla.

Por ello para efectos de verificar la proporción de pagos a proveedores MIPYMES a 31 de diciembre del año anterior, en oferentes que sean uniones temporales o consorcios, se debería emplear los resultados de sumar los valores totales pagados a proveedores y los valores totales pagados a proveedores MIPYMES, individualmente acreditados.

La condición de MIPYME o cooperativa o se acreditaran según se explicó en el numeral 8 del presente.

b. Cuando uno de los miembros del proponente plural cumple con la condición de MIPYME o cooperativa conforme al numeral 8 del presente y la acreditación de conformidad, este integrante también debe tener:

- Una participación mínima del 25% en la figura asociativa, porcentaje que se acredita en el documento de constitución de unión temporal o consorcio y debe aportar al menos el 25% de la experiencia habilitante requerida en la invitación.
  Adicionalmente el representante legal del integrante que tenga la condición de MIPYME o cooperativa deberá manifestar bajo gravedad de juramento que sus socios, asociados o representantes legales NO son empleados, socios o asociados de los demás miembros del proponente plural.

- La segunda opción de este criterio de desempate no aplica para el proponente individual, porque la norma expresamente estableció su utilización exclusiva para proponentes plurales.

11. "Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES."

De conformidad con la definición de naturaleza jurídica contenida en la Ley 1901 de 2018, artículo segundo y en armonía con el Decreto 1074 de 2015 artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.4., la calidad se acreditaría anexando el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente donde consten en su razón y objeto social la condición de Beneficio e Interés Colectivo o BIC.

Adicionalmente la condición de MIPYME se acreditaría según se explicó en este numeral en el sub-numeral 8.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de sus integrantes debe anexarlo para acceder al beneficio, por cuanto la norma habla de empresa y no de oferente.

12. "Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso."

Si se agotan las opciones del Artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020, y persiste el empate, la Entidad, establece que el método aleatorio a utilizar es por balota así:

Balota Numero 1: Se introducirá en una bolsa las balotas marcadas desde 1… hasta n, donde n es el número de propuesta empatadas, los representantes de las empresas empatadas en el orden de radicación de las propuestas procederán a través del delegado a sacar las balotas, el proponente que por suerte saque la balota con el número 1, será el adjudicatario del contrato.

"PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."

Nota 1: Los documentos exigidos en la presente invitación pública para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta

PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
Director Ejecutivo de Administración Judicial Tunja

Aprobó: Junta de Contratación por medio de Acta 045 del 10 de julio de 2026
Revisó: Laura Vanesa Bello – Auxiliar Administrativo
Revisó: John Ricardo Vega Quintero / Coordinador Área Administrativa
Comité Estructurador y Evaluador por medio de Acta 046 del 7 de julio de 2026
Elaboró: Claudia Flechas Quintero / Profesional Universitario